



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 18 de febrero de 2022. Doy cuenta con el presente asunto, que el curador Ad Litem Edwin Gonzales, solicita la renuncia a la curaduría Ad Lite. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0035

Mocoa, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2016-0020-00**
Demandante: DELCY NUBIA NARVÁEZ GÓMEZ
Demandado: MUNICIPIO DE MOCOA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se tiene que el curador Ad Litem de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA-, abogado EDWIN GONZALES PAZMIÑO, solicita renuncia a la curaduría debido a problemas de salud.

Para resolver del Despacho tendrá la siguientes **CONSIDERACIONES:**

La designación de prestar los servicios de los profesionales del derecho a la administración de justicia es de obligatorio cumplimiento, no obstante, el Despacho debe considerar cada caso en particular y entrar a analizar el desarrollo procesal que sea más acorde con los principios constitucionales y legales.

Motivo por el cual, se debe precisar que el curador Ad Litem no ha justificado adecuadamente que el estado de salud en el que se encuentra no le permita ejercer la profesión y continuar con la representación, sin embargo, por el principio de celeridad de los procesos y el de buena fe, esta judicatura considera que para evitar mayores dilaciones en el proceso por causa del Curador Ad Litem, se dispondrá de manera inmediata aceptar la renuncia y designar otro curador Ad Litem para continuar con el presente proceso.

Conforme lo anterior, se debe garantizar los derechos de defensa y debido proceso de la entidad demandada EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA – ESMOCOA- esta judicatura designará nuevamente curador Ad Litem, en aplicación por analogía en material laboral conforme el artículo 48 del Código General del Proceso, al abogado GERMAN RAÚL LUNA PATIÑO.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del curador Ad Litem de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOCHA – ESMOCOCHA-, abogado EDWIN GONZALES PAZMIÑO.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador Ad Litem de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOCHA – ESMOCOCHA-, abogado EDWIN GONZALES PAZMIÑO al abogado **GERMAN RAÚL LUNA PATIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.470.398, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 216.478 del C.S.J., dirección de correo electrónico lupager_2013@hotmail.com - la cual se encuentra registrada en el URNA y se encuentra vigente, líbrese el oficio correspondiente advirtiéndole al mencionado que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, otorgándole el término de diez (10) días para que tome posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 04 del 21 de febrero de 2022

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653f08e4a8540ee3c026e9553886e6f10d6a79f313a1aa0a01e434b307ee4284**

Documento generado en 18/02/2022 03:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>